



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL FONDO NACIONAL DE DESARROLLO INTEGRAL - FONADIN Y LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN

Conste por el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que se suscribe al tenor de las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: (PARTES). -

Son partes intervinientes en el presente Convenio:

- 1.1. **EL FONDO NACIONAL DE DESARROLLO INTEGRAL - FONADIN**, legalmente representado por el Ing. Omar Ortiz Sequeiros con C.I. N° 3512356 Or., en su condición de Director General del FONADIN, designado mediante Resolución Ministerial N° 002 de fecha 04 de enero de 2021, con domicilio principal en la Av. 14 de Septiembre N° 5593 Esq. Calle 10 de Obrajes, de la ciudad de La Paz, teléfonos: 2786405 – 2784786, fax: (591 - 2) 2788580, que en adelante, se denominará: **FONADIN**.
- 1.2. La **UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN**, institución de educación superior, representada legalmente por su Rector, Ing. Julio César Medina Gamboa, con C.I. N° 968680 Cbba., designado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 89/20, de 16 de noviembre de 2020, con domicilio legal en la Av. Ballivián N° 591, Esq. Reza, de la ciudad de Cochabamba, mediante la Dirección de Interacción Social Universitaria - DISU, como unidad ejecutora, representada por su Director, Mgr. Jorge Erick Terán Terán, designado mediante Resolución Rectoral N° 534/21 de 12 de julio de 2021, quienes, en adelante, se denominarán: **UMSS**.

Ambas instituciones de manera conjunta, se denominarán: **PARTES**.

CLÁUSULA SEGUNDA: (ANTECEDENTES). -

2.1. De **FONADIN**:

La Ley N° 906 "Ley General de la Coca" de 8 de marzo de 2017, establece en su disposición transitoria primera: El Fondo Nacional de Desarrollo Alternativo - FONADAL será sustituido por el Fondo Nacional de Desarrollo Integral - FONADIN, bajo dependencia del Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras.

El Decreto Supremo N° 3204 de 7 de junio de 2017, reglamenta lo establecido en la Disposición Transitoria Primera de la Ley N° 906, de 8 de marzo de 2017, General de la Coca, estableciendo la naturaleza jurídica, estructura organizativa y funcional del Fondo Nacional de Desarrollo Integral – FONADIN, el mismo que de acuerdo a la disposición final única entró en vigencia a partir del primer día hábil del mes de agosto de 2017.

El Reglamento a la Ley de Organización del Poder Ejecutivo N° 3351 contenido en el Decreto Supremo N° 28631 de 9 de marzo de 2006, establece al FONDO NACIONAL DE DESARROLLO INTEGRAL como una entidad desconcentrada bajo la estructura del Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras.

El inciso c) del artículo 36 de las Normas básicas del Sistema de Administración de Personal, aprobadas mediante el Decreto Supremo N° 26115 de 16 de marzo de 2001, faculta a las entidades públicas a admitir pasantías de estudiantes y egresados destacados de acuerdo a los procedimientos establecidos.



El **FONADIN** tiene por finalidad fomentar el desarrollo integral sustentable, promoviendo el desarrollo productivo, el fortalecimiento de los sistemas de educación, salud, saneamiento básico y articulación territorial, con enfoque de género - generacional, resiliencia al cambio climático y con énfasis en la seguridad alimentaria que permitan mejorar las condiciones productivas y económicas de las familias hacia la satisfacción de sus necesidades.

2.2. De la **UMSS**:

Es una institución pública de Educación Superior, creada mediante Ley de la República, de fecha 5 de noviembre de 1832 y reconocida por los artículos 91, 92 y 93 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, comprometida con la región, con la misión social de identificar y vincular los avances científicos y tecnológicos al desarrollo regional y nacional, con la finalidad formar profesionales con ética social, técnica y científicamente comprometidos, que contribuyan a la diversificación de la matriz productiva, la economía, la seguridad y soberanía alimentaria, el equilibrio ecológico y el respeto a las visiones sociales de las culturas que integran nuestra sociedad boliviana; así como también, apoyar la capacitación de recursos humanos a través de la investigación e interacción social. De igual forma, tiene como visión, constituirse en la mejor universidad del país, reconocida por su trabajo en docencia, investigación y servicio a la comunidad.

CLÁUSULA TERCERA: (MARCO JURÍDICO). –

El presente Convenio se realizará en el marco de las normas en actual vigencia, descritas a continuación:

- 3.1. Constitución Política del Estado.
- 3.2. Ley NO 1178 de 20 de julio de 1990, del Sistema de Administración y Control Gubernamentales.
- 3.3. Ley NO 070 de 10 de diciembre de 2010, de la Educación "Avelino Siñani - Elizardo Pérez".

CLÁUSULA CUARTA: (OBJETO). –

El presente Convenio tiene por objeto establecer un marco de coordinación y cooperación interinstitucional entre las **PARTES**, que permita aunar y multiplicar esfuerzos para contribuir al cumplimiento de los objetivos de **FONADIN** y a la formación de estudiantes de las diferentes carreras de la **UMSS**, a través de la realización de Prácticas Preprofesionales y Modalidades de Graduación, como ser entre otras las Pasantías, Trabajos Dirigidos y Proyectos de Grado, apoyando en los procesos de investigación para la transformación de productos y capacitación a beneficiarios.

CLÁUSULA QUINTA: (PASANTÍAS). –

Es una experiencia que contribuye, como primera forma de contacto con el mundo laboral, a complementar la formación del estudiante con un trabajo relacionado con su Carrera. La duración mínima será de tres (3) meses, ni superior a seis (6) meses de acuerdo a la necesidad de la investigación.

Asimismo, el estudiante continuará cumpliendo con sus responsabilidades académicas sin descuidarlas, cumplirá únicamente un horario de medio tiempo en el **FONADIN**, pudiendo cumplir tiempo completo de acuerdo a su disponibilidad, conforme a normativa vigente en ambas instituciones.

CLÁUSULA SEXTA: (TRABAJO DIRIGIDO). –

El Trabajo Dirigido es una Modalidad de Graduación que consiste en la práctica profesional individual en instituciones públicas y privadas, en la cual el estudiante interviene en el área de su formación bajo un temario



concreto, sujetándose a las pautas de su Carrera, bajo la dirección, fiscalización y supervisión de un asesor o guía designado por la entidad, institución o empresa en la cual el estudiante efectúa esta práctica.

Su duración será de ocho (8) meses, ni superior a doce (12) meses de acuerdo a la necesidad de la misma y la dedicación del estudiante al proyecto identificado dentro del **FONADIN**, deberá ser exclusiva y a tiempo completo, conforme a normativa vigente de la **UMSS**.

CLÁUSULA SÉPTIMA: (PROYECTO DE GRADO). –

Es una Modalidad de Graduación conducente a generar propuestas relativas a planes, programas, modelos, planos, prototipos, dispositivos, códigos y otros aplicables a determinado proceso de la institución con una duración mínima de seis (6) meses, y una máxima de nueve (9) meses, pudiendo la misma extenderse de acuerdo a la necesidad particular del trabajo.

CLÁUSULA OCTAVA: (MODO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO). –

Las **PARTES**, se sujetarán al siguiente modo de ejecución para la realización de Pasantías, Trabajos Dirigidos y Proyectos de Grado, que podrá generarse conforme a una solicitud interna o externa:

8.1. **SOLICITUD INTERNA:** El **FONADIN**, de acuerdo a las necesidades de sus áreas y unidades organizacionales, comunicará en forma escrita a la **UMSS** la convocatoria para la realización de Pasantías, Trabajos Dirigidos y/o Proyectos de Grado en la institución con la participación de postulaciones que adjunten hoja de vida debidamente documentada, fotocopia de matrícula institucional, fotocopias de record académico, y nota de presentación de la estudiante firmada por Director de Carrera, en su defecto por el Director Académico o el Decano de la Facultad respectiva.

Una vez realizada la revisión de las postulaciones y selección de los candidatos se comunicará por escrito la aprobación de los candidatos seleccionados en el documento de aceptación, se definirá el tiempo y condiciones de la Pasantía, Trabajo Dirigido y/o Proyecto de Grado.

8.2. **SOLICITUD EXTERNA:** La **UMSS**, previa convocatoria interna o los estudiantes y egresados de la misma, podrán solicitar en forma escrita la realización de Pasantía, Trabajo Dirigido y/o Proyecto de Grado al **FONADIN**, adjuntando las postulaciones con hoja de vida debidamente documentada, fotocopia de matrícula institucional, fotocopia de record académico y nota de presentación del estudiante firmado por el Director Carrera, en su defecto por el Director Académico o el Decano de la Facultad respectiva.

Una vez analizada la viabilidad de la solicitud, se comunicará el resultado por escrito a la **UMSS** y al estudiante. En caso de admisión, se notificará por escrito la aceptación de los candidatos seleccionados, en el documento de aceptación se definirá el tiempo y condiciones de la Pasantía, Trabajo Dirigido y/o Proyecto de Grado.

CLÁUSULA NOVENA: (COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES). -

9.1. De **FONADIN:**

- a) Elaborar acciones para la planificación ejecución y desarrollo de las actividades referidas en el objeto del Convenio.
- b) Facilitar a los estudiantes que se encuentren realizando su Pasantía, Trabajo Dirigido y/o Proyecto de Grado en la institución, la información, ambiente y recursos materiales requeridos para el desarrollo de sus actividades, en la medida de sus posibilidades.



- c) Asignar personal técnico y profesional a los estudiantes que se encuentren realizando sus prácticas en la entidad, con formación académica adecuada a fin al área de su formación, para realizar el asesoramiento, seguimiento y orientación de los trabajos realizados por los estudiantes por el tiempo de su duración.
- d) Extender el certificado y/o documento respectivo que ponga en evidencia el cumplimiento del tiempo y condiciones de la Pasantía, Trabajo Dirigido y/o Proyecto de Grado una vez concluido el mismo, previo informe de actividades presentado por el estudiante aprobado por el profesional encargado de la supervisión.

9.2. De la **UMSS**:

- a) Remitir a solicitud del **FONADIN**, las postulaciones de estudiantes destacados, adjuntando los requisitos correspondientes.
- b) Asignar los respectivos tutores a los estudiantes que se encuentren realizando Trabajos Dirigidos y/o Proyectos de Grado, para efectuar el seguimiento y evaluación de las actividades efectuadas por los estudiantes.
- c) Comunicar a los estudiantes la obligación de respetar y cumplir con los instrumentos normativos internos del **FONADIN**, de cumplir con las tareas asignadas con puntualidad, celeridad, eficiencia, economía y reserva.

9.3. De las **PARTES** de manera conjunta:

- a) Desarrollar cursos, talleres, seminarios de interés común.
- b) Desarrollar programas específicos de formación y capacitación de recursos humanos.
- c) Realizar estudios y proyectos de investigación en temas de interés común.
- d) Intercambio de publicaciones e información de interés común.

CLÁUSULA DÉCIMA: (DESIGNACIÓN DE COORDINADORES Y NOTIFICACIONES). –

Las notificaciones que se cursen entre las **PARTES** relacionadas con la administración, seguimiento y ejecución a los asuntos operativos contemplados en este Convenio tendrán validez siempre que se envíen mediante nota por escrito, entrega personal u otro medio de comunicación que deje constancia documental escrita con confirmación en forma directa, a las direcciones y personas de contacto que se indican a continuación:

De la UMSS :	De FONADIN :
<ul style="list-style-type: none"> ➤ Mgr. Jorge Erik Terán Terán Director de Interacción Social Universitaria. Dirección: Calle final Jordán y Avenida Oquendo, Zona Campus central UMSS, Edif. Multiacadémico, planta baja. Teléfonos: 4251878 ➤ Decanos de las diferentes facultades. 	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Ing. Omar Ortiz Sequeiros Director General Dirección: Av. 14 de Septiembre N° 5593 Esq. Calle 10 de Obrajes, de la ciudad de La Paz Teléfono: 2786405 – 2784786. Fax: (591 - 2) 2788580.

Cualquier comunicación o notificación que tengan que darse las **PARTES** bajo este Convenio y que no estén referidas a su administración, seguimiento y ejecución a los asuntos operativos, será enviada al domicilio que se hace constar en la Cláusula Primera

ram



Toda notificación o comunicación del presente Convenio se considerará recibida en la fecha y hora en que se haya realizado. La parte que cambiare de domicilio, o persona de contacto, deberá notificar a la otra parte por escrito, por lo menos con tres (3) días de anticipación a la fecha efectiva del cambio.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: (INEXISTENCIA DEL VÍNCULO LABORAL Y CONFIDENCIALIDAD). –

Las **PARTES** declaran de manera expresa, que las Pasantías, Trabajo Dirigido y/o Proyectos de Grado, no implica ninguna relación laboral, obligaciones contractuales, ni beneficios sociales, consecuentemente, el **FONADIN** a la finalización del periodo de Pasantía o Trabajo Dirigido, no tendrá ninguna obligación de reconocer derecho laboral alguno en favor de los estudiantes de la **UMSS** de que se benefician de las actividades objeto del Convenio.

La información a la que el estudiante tuviese acceso durante o después de la ejecución de la Pasantía o Trabajo Dirigido tendrá carácter confidencial, quedando expresamente prohibida su divulgación a terceros.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: (PROPIEDAD INTELECTUAL).

La propiedad intelectual que derive de los trabajos realizados con motivo de este Convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las **PARTES**, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: (PLAZO DE VIGENCIA Y MODIFICACIÓN). -

El presente Convenio tendrá un plazo de vigencia de tres (3) años calendario, computable a partir de la fecha de su suscripción, mismo que podrá ser renovado previa evaluación y análisis de los resultados alcanzados en función a los objetivos previstos. Si durante la realización de las actividades iniciadas dentro la vigencia del Convenio, feneciera el mismo, dichas actividades deberán ser concluidas a fin de evitar perjuicios a terceros.

Su modificación está sujeta al consentimiento de las **PARTES** mediante comunicación escrita y aceptación de las mismas, a través de adendas al documento principal.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: (CAUSALES DE RESOLUCIÓN). –

El presente Convenio podrá ser resuelto en caso de verificarse cualquiera de las siguientes situaciones:

- 14.1. Por mutuo acuerdo de Partes.
- 14.2. Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones enmarcadas en el presente a petición expresa y fundamentada por la parte afectada.
- 14.3. Por caso fortuito o fuerza mayor, que imposibiliten el cumplimiento del objeto del Convenio.

En caso de resolverse, las pasantías y/o trabajos dirigidos que estén en curso, deben continuar su realización hasta su conclusión.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: (SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS). -

Las **PARTES** acuerdan que, las controversias que pudieran presentarse en la ejecución y cumplimiento de los compromisos asumidos, serán resueltas por la vía conciliatoria de manera cordial y amistosa. En el inesperado caso de no llegar a una solución, se procederá con la resolución del Convenio.



CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: (CONFORMIDAD). -

Las **PARTES** declaran su plena y absoluta conformidad con todas y cada una de las cláusulas precedentes, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento. En constancia, firman en cuatro (4) ejemplares de igual valor y tenor, en la ciudad de Cochabamba, a los 3 días del mes de octubre del año 2023.



Ing. Omar Ortiz Sequeiros
DIRECTOR GENERAL

**FONDO NACIONAL DE DESARROLLO INTEGRAL -
FONADIN**

Ing. Omar Ortiz Sequeiros
DIRECTOR GENERAL
FONADIN



Ing. Julio César Medina Gamboa
RECTOR

UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN



Mgr. Jorge Erick Terán Terán
DIRECTOR

**DIRECCIÓN DE INTERACCIÓN SOCIAL
UNIVERSITARIA
UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN**



Mgr. Freddy Arce Balcázar
DIRECTOR
RELACIONES INTERNACIONALES Y
CONVENIOS - UMSS